

V.- ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Pozuelo (Albacete)

Acuerdo de 23/12/2021, del Ayuntamiento de Pozuelo (Albacete), sobre suspensión de la tramitación y otorgamiento de licencias cuya exclusiva finalidad sea la puesta en marcha de instalaciones de ganadería intensiva de las definidas por el artículo 3.e del Decreto 69/2018, de 2 de octubre. [2021/13675]

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada con carácter extraordinario el día 22 de diciembre de 2021, adoptó el acuerdo que en su parte resolutoria, a continuación se transcribe

1º.- Que dentro de las competencias que en materia de contratación se le reconocen al Sr. Alcalde, inicie los trámites administrativos oportunos para suscribir el correspondiente contrato de servicios con empresa capacitada para ello, para la elaboración de la correspondiente modificación puntual al Plan de Ordenación Municipal en la que se reflejen tanto las determinaciones y requisitos sustantivos que deberán cumplir las obras, construcciones e instalaciones en suelo rústico para adaptarlas a la Instrucción Técnica de Planeamiento aprobada por la Orden 4/2020, de 8 de enero, de la Consejería de Fomento, como la regulación de determinadas actividades en suelo rústico relacionadas con las explotaciones ganaderas intensivas, que garantice el mantenimiento de los usos tradicionales del suelo con arreglo a los criterios de la actividad pública urbanística definidos en el Decreto Legislativo 1/2010, de 18/05/2010, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, y los supedita exclusivamente a los modos de vida tradicionales que caracterizan el territorio y el paisaje municipal y de la comarca.

2º.- Considerando que las innovaciones que se pretenden introducir, pueden entrar en colisión con la tramitación determinadas licencias que en la actualidad pueden estar permitidas por el Planeamiento, aprobar la suspensión potestativa del otorgamiento de licencias en el ámbito del suelo clasificado como rústico en el Plan de Ordenación Municipal de Pozuelo, cuya exclusiva finalidad sea la puesta en marcha de instalaciones de ganadería intensiva de las definidas por el artículo 3.e del Decreto 69/2018, de 2 de octubre, por el que se establecen las normas para la ordenación y registro de explotaciones ganaderas y núcleos zoológicos en Castilla-La Mancha, y para todas las especies incluidas en el Anexo I de la referida norma, en las condiciones que se concretan a continuación:

- Delimitación del área objeto de suspensión: El suelo clasificado como rústico, tanto de reserva como de especial protección en el Plan de Ordenación Municipal de Pozuelo.
- Razones de la suspensión: Iniciar el procedimiento administrativo correspondiente para introducir innovaciones en el Plan de Ordenación Municipal, actualizando varias determinaciones urbanísticas relativas a la regulación del suelo rústico, tanto de reserva como de especial protección, para volver a alinear las determinaciones del planeamiento municipal con los parámetros fijados por la normativa autonómica, así como regular los usos y actividades de la ganadería intensiva que permita garantizar no solo la preservación de los valores que originaron la protección de los terrenos, cuestión que debe quedar garantizada mediante la tutela que ejercen las distintas administraciones con competencias sectoriales, sino también asegurar que los usos del suelo son congruentes con su utilidad pública, la función social de la propiedad y son acordes con el medio ambiente y natural, y garantizando el cumplimiento del mandato establecido por el artículo 54 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18/05/2010, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, que exige que los actos de edificación adscrita al sector primario en suelo rústico solo son posibles cuando el planeamiento territorial los permite y cuando guarden relación con el destino y naturaleza de la finca que da soporte a dichos actos.
- Objeto de la suspensión: La tramitación y el otorgamiento de licencias en el ámbito del suelo clasificado como rústico en el Plan de Ordenación Municipal de Pozuelo, cuya exclusiva finalidad sea la puesta en marcha de instalaciones de ganadería intensiva de las definidas por el artículo 3.e del Decreto 69/2018, de 2 de octubre, por el que se establecen las normas para la ordenación y registro de explotaciones ganaderas y núcleos zoológicos en Castilla-La Mancha, y para todas las especies incluidas en el Anexo I.
- Duración de la suspensión: 1 (un) año contado a partir del día siguiente al de la última publicación que se produzca del presente acuerdo. Si se hubiera producido dentro de ese plazo la convocatoria de la información pública, la suspensión se mantendrá para las áreas cuyas nuevas determinaciones de planeamiento supongan innovación de la ordenación

urbanística (OU) y sus efectos se extinguirán definitivamente transcurridos como máximo dos años desde el acuerdo de suspensión potestativa que ahora se adopta para facilitar el estudio del planeamiento o su reforma. Si la publicación de información pública se produce una vez transcurrido el plazo del año, la nueva suspensión tendrá también la duración máxima de un año.

Hacer constar que el acuerdo de iniciación de la modificación puntual, por tratarse de un acto de trámite que no pone fin a la vía administrativa, no resulta susceptible de recurso, salvo que se entendiese la concurrencia de alguno de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el acuerdo de suspensión facultativa del otorgamiento de licencias urbanísticas, se podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición, en el plazo de 1 mes, ante el mismo órgano que lo dictó o impugnarse directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 2 meses, en ambos casos a partir de la última publicación del acuerdo, haciéndose constar que una vez interpuesto el Recurso de Reposición, no se podrá formular Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta, en cuyo caso, el plazo para la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo, será de seis meses contados a partir del día siguiente al que se produzca el acto presunto.

Lo que se publica para general conocimiento, en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, Boletín Oficial de la Provincia de Albacete, Diario La Tribuna de Albacete y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Pozuelo en la página web oficial www.pozuelo.es.

Pozuelo, 23 de diciembre de 2021

El Alcalde
GREGORIO MORENO LÓPEZ